



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 19 de Junio de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

- Pág. 1 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

Incorporado iniciada la sesión:

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 19 de Junio de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General. Y

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 12 de junio de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 12 de junio de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 64/16-LAC y Licencia de Obra Mayor número 200/16-LOM, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en parque infantil sito en Avenida del Mueble 14, nave 1.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 64/16-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 200/16-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ****
***** [O.B.C.], con D.N.I número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en ****
***** *, de esta ciudad, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en parque infantil, sito en Avenida del Mueble 14, nave 1 (Referencia Catastral número 6459022QA5365N0001BI), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** [F.J.S.A.], presentado con fecha 21/12/16 con visados número 2016-03989, de fecha 15/12/16 (Proyecto de Adecuación) y número 2016-03991, de fecha 15/12/16 (Estudio Básico de Seguridad y Salud), así como documentación complementaria aportada con fechas 03/05/17 y 24/08/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 12/06/18.

Consta con fecha 13/02/17 informe favorable emitido por el Jefe Acctal. de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Consta con fecha 29/03/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a Residuos Sólidos Urbanos.

Consta con fecha 03/05/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 15/05/2017, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano y con fecha 11/06/18, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/06/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, no quedando amparada por la misma la instalación de una terraza.

C. En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 630,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales.)
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Pág. 5 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., por la Delegación Municipal de Medio Ambiente y por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos inferior 250 litros. Se acepta dicha volumétrica indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle más próximos siempre que no produzca desbordamiento de residuos en la zona..
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según art. 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Consorcio de Bomberos:

- Es necesario realizar un cálculo de la ocupación del recinto según las indicaciones del CTE DB SI. Se recuerda que si el número de personas supera las 100 es necesario que haya al menos dos salidas (muy recomendable), si fuera superior a 50 personas, las puertas deberán abrir en sentido de evacuación.
- Se recuerda la necesidad de justificar el grado de reacción al fuego de telones y textiles suspendidos, butacas y asientos, así como los recubrimientos de suelos, paredes y techos.

- Pág. 7 de 88 -



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

Documentación:

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- * Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- * Certificado de la puerta con características de resistencia al fuego.
- * Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.344,47 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente de Licencia de Obra Mayor número 23/18-LOM, para vivienda unifamiliar pareada en Carretera Molino Viejo, parcela 50.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 23/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.S.V.], con D.N.I. número *****_*, en nombre y representación de Don ***** * [P.J.M.R.], con D.N.I número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada, en Carretera Molino Viejo, parcela 50 (Referencia Catastral número 3711707QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.M.S.V.], presentado con fecha 07/02/18 con visado número 0102180003318, así como documentaciones complementarias aportadas con fechas 13/03/18, y 02/05/18 con visado número 0205180003318.

Consta con fecha 25/05/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 31/05/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** **** * [M.A.L.B.], de fecha 11/06/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU 11 C. Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

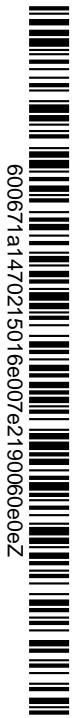
Secretaría General.

Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****
*****[R.A.T.], de fecha 14/06/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 462,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 612,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

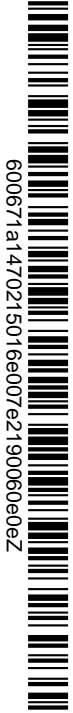
• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 142,16 m2 resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo

- Pág. 11 de 88 -



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 3 = 390,54 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 113.556,55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a la resolución de alegaciones presentadas a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la concesión del uso privativo del dominio público para la legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación como Restaurante-bar de instalación municipal sita en Parque Público Pinar de la Barrosa.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2018 se inició expediente para la concesión del uso privativo del dominio público para la legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación como Restaurante-bar de instalación municipal sita en Parque Público Pinar de la Barrosa.

De conformidad con el artículo 64 del REBELA, con fecha 16 de marzo de 2018 se publicó en el B.O.P. de Cádiz núm. 52 anuncio de exposición pública de los Pliegos reguladores de la citada concesión concediendo un plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Con fecha 17 de abril de 2018 presenta D. ***** [M.G.d.M.] escrito de alegaciones frente a los referidos Pliegos, en el que solicita, por un lado, que se indique expresamente si es posible la demolición completa del actual edificio y la construcción de uno nuevo en su lugar como parte de la licitación y se verifique si es posible la posibilidad de licencia de dicha actuación, y por otro, que se iguale el valor de materiales tradicionales en revestimientos exteriores por su capacidad ignífuga y de las cubiertas, al tratarse de un ámbito con riesgo de incendios al estar integrado en un pinar, atendiendo además que debe justificarse el punto 2 del artículo 6.7.14 para la capacidad de licencia, esto es, recuperación de edificios tradicionales.

Sobre las referidas alegaciones, con fecha 15 de mayo de 2018 se emite informe por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, D. ***** [G.S.A.B.], en el que se concluye, en cuanto a la primera de las alegaciones, que las obras de demolición completa del actual edificio y la construcción de uno nuevo en su lugar no se incluyen en el objeto de la concesión. En cuanto a la segunda de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las alegaciones, según el citado informe, no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico.

Asimismo, con fecha 12 de junio de 2018 se emite informe por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, D. ***** [A.F.S.], en el que propone la desestimación de las alegaciones, en cuanto a la primera “por no ser pretensión de este Concurso la sustitución del edificio existente”, y en cuanto a la segunda “por no proceder la alteración de la forma de puntuar”, aunque recuerda que sin perjuicio de los resultados de la valoración, no se impide el uso de revestimientos de naturaleza ignífuga o no combustible, sino que de conformidad con el Pliego “se valorará positivamente que: ...// ...

- Sea de diseño y construcción ecológicamente sostenible.
- Contemple el uso de materiales naturales, de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO2 equivalente. Tales como: ...// ...
 - Maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas (en rollizo, sección recta, ensambladas, forradas con cuerdas, etc.).
 - Materiales naturales de cobertura (junco africano, caña de elefante, paja, etc.).”

A la vista de los citados informes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

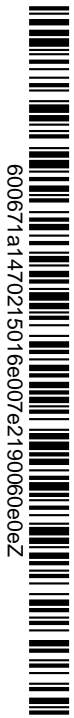
1º. Desestimar las alegaciones presentadas por D. ***** [M.G.d.M.] frente a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la concesión del uso privativo del dominio público para la legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación como Restaurante-bar de instalación municipal sita en Parque Público Pinar de la Barrosa, de conformidad con las consideraciones contenidas en los informes antecedentes.

2º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación del traspaso de titularidad de puestos F-13, F-14, F-15, C-7, C-8, Trabajadero nº 6 y V-12 del Mercado de Abastos Municipal.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de errores materiales detectados en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, en el sentido de que, en los puntos 1º, 2º y 3º, cuando hace referencia a los plazos de duración de las concesiones de los citados puestos del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

Mercado Municipal de Abastos, donde dice: “hasta el 30 de noviembre de 2018” y “hasta el 01 de diciembre de 2018”, debe decir: “hasta el 30 de noviembre de 2049” y “hasta el 01 de diciembre de 2049” conforme expresa el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose a su corrección.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir en el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, de puestos varios del Mercado Municipal de Abastos, en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 30 de noviembre de 2049 para los puestos F-13, F-14 y F-15; y 01 de diciembre de 2049 para los puestos C-7, C-8, Trabajadero n.º 6 y V-12, según informe de la Delegación de mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con los puestos que son objeto de licitación; con un tipo de licitación de 90.000,00 Euros para los puestos F13, F-14 y F-15; de 100.000,00 Euros para los puestos C-7, C-8 y Trabajadero n.º 6; y de 22.000,00 Euros para el Puesto V-12, respectivamente, mejorable al alza.

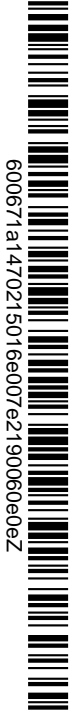
Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.], de fechas 22 de enero, 17 de marzo y 26 de marzo de 2018; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], de 01 de junio de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario General y el suscrito conjuntamente por el Sr. Jefe de Planificación y Control Externo y por el Sr. Interventor Municipal Fondos con fecha 08 de junio de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, de los puestos F-13, F-14, F-15 del Mercado Municipal de Abastos, destinados exclusivamente a la actividad de **venta de frutas, verduras y hortaliza**, siendo el plazo de duración de la concesión hasta el 30 de noviembre de 2049 y su tipo de licitación de 90.000,00 Euros, mejorable al alza.

2º. Iniciar el expediente para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, de los puestos C-7, C-8 y Trabajadero n.º 6 del Mercado Municipal de Abastos, destinados exclusivamente a la actividad de **venta de carnes**, siendo el plazo de duración de la concesión hasta el 01 de diciembre de 2049 y su tipo de licitación de 100.000,00 Euros, mejorable al alza.

3º. Iniciar el expediente para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto V-12 Mercado Municipal de Abastos, destinado exclusivamente a la actividad de **venta de golosinas**, siendo el plazo de duración de la concesión hasta el 01 de diciembre de 2049, y su tipo de licitación de 22.000,00 Euros, mejorable al alza.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0ez

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0ez>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el traspaso de los puestos del mercado municipal de abastos de esta ciudad del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA DEL TRASPASO DE PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.

CLÁUSULA 1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente licitación el traspaso de la titularidad de los siguientes puestos del Mercado Municipal de Abastos:

- **LOTE n.º 1:** Puestos F13, F-14 Y F-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estarán destinados exclusivamente a la actividad de **venta de frutas, verduras y hortalizas.**
- **LOTE n.º 2:** Puestos C-7, C-8 y Trabajadero n.º 6 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estarán destinados exclusivamente a la actividad de **venta de carnes.** Con respecto al trabajador, que según se dispone en el Reglamento de los Mercados Minoristas, se encuentra a disposición del titular en su condición de minorista de carnicería, se entiende forma parte inherente de la titularidad de la actividad que ostenta el adjudicatario, de manera que no podrá transmitirse el uno sin el otro. Su plazo de concesión será el mismo que tenga en vigor el puesto o puestos que originan el derecho a su disfrute.
- **LOTE n.º 3:** Puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estará destinado exclusivamente a la actividad de **venta de golosinas.**

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a los adjudicatarios de cada uno de los lotes con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, en concreto se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo los puestos que se identifican en el objeto, con la obligación de destinarlos a la venta de los artículos detallados para cada uno de ellos, de conformidad con la legislación que a continuación se indica.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-

Conforme a lo previsto para la cesión o traspasos de puestos en el Mercado en el art. 30.1 del Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, el plazo de concesión será por el tiempo que reste desde la adjudicación definitiva de la concesión originaria para la explotación de los puestos.

Según informes emitidos por la Delegación de Mercado, a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con los puestos objeto de licitación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Reglamento Municipal, el plazo de vigencia de las concesiones es el siguiente:

- **LOTE n.º 1:** Puestos F13, F-14 Y F-15 del Mercado Municipal de Abastos: hasta el **30 de noviembre de 2049.**
- **LOTE n.º 2:** Puestos C-7, C-8 y Trabajadero n.º 6 del Mercado Municipal de Abastos: hasta el **01 de diciembre de 2049.**
- **LOTE n.º 3:** Puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos: hasta el **01 de diciembre de 2049.**

CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.

El adjudicatario deberá dedicar los puestos a la misma actividad que el titular cedente, pues el traspaso no conlleva ni autoriza el cambio de actividad de los puestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones, recogidas en el artículo 41º del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas:

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.
2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.
3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adoptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.
4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.
5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.
6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.
7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.
8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 100.000,00 €.
9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.
11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
12. Antes de proceder a la ocupación del puesto, deberá presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:
- Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.
 - Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
 - Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -

El tipo de licitación para cada uno de los lotes será el siguiente:

- **LOTE n.º 1:** Puestos F13, F-14 Y F-15 del Mercado Municipal de Abastos: **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 Euros)**, al alza.
- **LOTE n.º 2:** Puestos C-7, C-8 y Trabajadero n.º 6 del Mercado Municipal de Abastos: **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, al alza.
- **LOTE n.º 3:** Puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos: **VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 Euros)**, al alza.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta a cada uno de los lotes irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por los siguientes importes respectivamente:

- **LOTE n.º 1:** Puestos F13, F-14 Y F-15 del Mercado Municipal de Abastos: **1.800,00 euros.**
- **LOTE n.º 2:** Puestos C-7, C-8 y Trabajadero n.º 6 del Mercado Municipal de Abastos: **2.000,00 Euros.**
- **LOTE n.º 3:** Puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos: **440,00 Euros.**

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el licitador que resultare adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

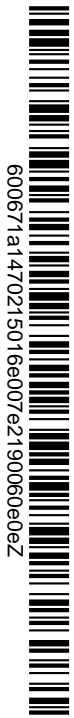
9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13:30 horas, durante el plazo que se señale en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, no inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP).

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del anexo V de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por las personas licitadoras del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea (artículo 139 LCSP).

Cada persona licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (artículo 139.3 LCSP).

9.2. Formalidades y documentación.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por la persona licitadora o aquella que la represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad licitante, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: **"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el traspaso de la titularidad de puestos del mercado de esta ciudad. Lote n.º _____ Puestos _____"**, y contendrá la siguiente documentación acompañada de un índice de la misma:

1.- Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo ajustado al documento europeo único se adjunta como Anexo I, en la que la persona licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.

c- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por el importe correspondiente señalado en la cláusula 7ª de este Pliego, según el lote al que opte.

3.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Escrito firmado por la persona licitadora en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Asimismo, la no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión del licitador.

B) Sobre "B", de documentación relativa al criterio de adjudicación evaluable de forma automática, deberá tener la siguiente inscripción: ***"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el traspaso de la titularidad de puestos del Mercado de esta Ciudad. Lote n.º _____, puestos _____"***.

Contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

-Si el documento no está firmado.

-Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la persona que formula la oferta y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación de la transmisión de los Puestos será el precio mas alto ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de los licitadores empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e219006060e0ez

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e219006060e0ez>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

12.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-

Aceptadas las propuestas de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta a cada uno de los lotes, de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el correspondiente requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador. Deberá acreditarse por alguno de los siguientes los medios siguientes, conforme dispone el artículo 87 de la LCSP:

En atención a la naturaleza y características del contrato, se considera que la solvencia económica del licitador podrá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para realizar la actividad comercial a la que opta.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

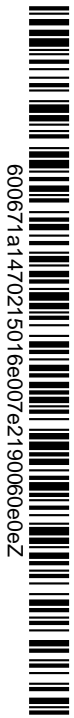
Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas, o en su defecto acreditación de la experiencia laboral en la actividad a la que se va a dedicar el puesto al que se opta, como empresario o trabajador asalariado, según se indica a continuación .

- **LOTE n.º 1:** Puestos F13, F-14 Y F-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad: **venta de frutas, verduras y hortalizas.**
- **LOTE n.º 2:** Puestos C-7, C-8 y Trabajadero n.º 6 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad: **venta de carnes.**
- **LOTE n.º 3:** Puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad: **venta de golosinas.**

La experiencia para el lote que se trate se acreditará preferentemente mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador, siendo suficiente una experiencia mínima de un año año, a la que se acompañará documentación suficiente para justificar la misma.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

4.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

La certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales expedida por la Agencia Tributaria del Estado se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

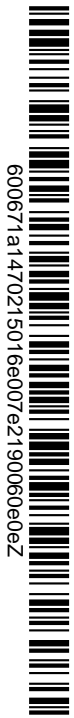
8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva por el importe señalado para cada lote en la cláusula 8ª de este Pliego.

10.- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.

11.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

12.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 5, apartado 8).

13.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150,2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, éste no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncios de información pública y de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 euros como máximo.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del correspondiente documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, apartado 4º, del importe total del remate será traído por el Ayuntamiento el 40 % del total.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el documento dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-

| Información básica sobre protección de datos | | | |
|--|--|---|---|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Chiclana. | i. Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz | ii. E-mail: contratacion-bienes@chiclana.es |
| Finalidad del tratamiento | Gestión de los trámites administrativos derivados de | Legitimación | Ejercicio de poder público. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|------------------------------|--|
| | la presente licitación. |
| Destinatarios | No se realizan cesiones de datos |
| Derechos | Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección postal que consta en la presente tabla, o a la dirección de correo electrónico. |
| Procedencia de los datos | Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal. |
| Contacto protección de datos | dpd@chiclana.es |

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre los puestos del Mercado de Abastos de esta ciudad DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DEL TRASPASO DE PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD. LOTE N.º _____, PUESTOS _____.

Don/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre puestos del Mercado de Abastos de esta ciudad, mediante procedimiento abierto y subasta**, declara expresamente conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige este procedimiento, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad por el traspaso del **Lote n.º _____, Puestos _____**”:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre puestos del Mercado de Abastos de esta ciudad, en Chiclana de la Frontera, a _____.

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En a de de
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la licitación, mediante procedimiento abierto y subasta, del traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre los puestos del Mercado de Abastos de esta ciudad Lote n.º _____, Puestos _____.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de ____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio

- Pág. 36 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

_____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión administrativa sobre los puestos del Mercado de Abastos de esta ciudad Lote n.º _____, Puestos _____, y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad"

5º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

6º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Sánchez Barea.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Visto el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que contempla, por primera vez con reconocimiento legal, los Planes municipales de vivienda y suelo, y establece que *"1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo. Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo."*

Visto que con fecha 5 de junio de 2017, mediante Decreto núm. 3471, el Sr. Alcalde resolvió encomendar a EMSISA Empresa Municipal, S.A. en cuanto medio técnico y propio de este Ayuntamiento, la ejecución de los trabajos de redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de esta ciudad, conforme a las prescripciones de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Visto informe, de fecha 14 de junio de 2018, de carácter favorable, emitido por la Jefa de Patrimonio de EMSISA, D^a. ***** [B.M.B.], en cuanto a la idoneidad de aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo por ser el contenido de éste conforme a los artículos 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y 7 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Vivienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que consta de 354 páginas, y cuyo índice es el siguiente:

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL

1 Presentación

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0ez



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 2 Objeto y estructura
- 3 Bases metodológicas
- 4 Contenido
- 5 Evolución y antecedentes de los planes de vivienda
- 6 Marco legal

CAPÍTULO II: INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

- 1 Evolución histórica y análisis de la estructura urbana del término municipal
- 2 Análisis de la población y demanda residencial
 - 2.1 Análisis socio-demográfico
 - 2.2 Personas y colectivos en situación o riesgo de exclusión social
 - 2.3 Perfil del demandante de vivienda protegida
 - 2.4 Demandantes de vivienda protegida: inscripción y adjudicación
- 3 Análisis del parque de viviendas existentes
 - 3.1 Metodología y fuentes de análisis
 - 3.2 Características físicas del parque de viviendas
 - 3.3 Viviendas y alojamientos protegidos
 - 3.4 Viviendas en áreas de regularización
 - 3.5 Estudio de la situación inmobiliaria
- 4 Análisis del planeamiento urbanístico municipal
 - 4.1 Previsión residencial en el PGOU
 - 4.2 La reserva de suelo para vivienda protegida en el PGOU
 - 4.3 Los suelos dotacionales de propiedad municipal
 - 4.4 Situaciones de infravivienda detectadas por el PGOU
 - 4.5 La rehabilitación en el planeamiento vigente
- 5 El suelo residencial perteneciente al patrimonio municipal
 - 5.1 Metodología empleada
 - 5.2 Cuantificación e identificación de las parcelas residenciales
 - 5.3 Distribución de las parcelas residenciales del Patrimonio Municipal de Suelo por zonas
- 6 Otros recursos e instrumentos municipales al servicio de las políticas de vivienda
 - 6.1 Programa de ayudas al alquiler de vivienda
 - 6.2 Programa de rehabilitación municipal
 - 6.3 Programa de ayudas al pago de la hipoteca de la vivienda habitual
 - 6.4 Actuaciones de rehabilitación singular de vivienda financiadas por la Corporación

Local

CAPÍTULO III: OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

- 1 Objetivos
- 2 Estrategias
- 3 DAFO

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

CAPÍTULO IV: PROGRAMA DE ACTUACIONES

- 1 Memoria justificativa y descriptiva del conjunto de actuaciones programadas
- 2 Programas de ayudas municipales en materia de vivienda
 - 2.1 Programa de rehabilitación municipal de comunidades
 - 2.2 Programa municipal de alquiler de viviendas privadas
- 3 Intermediación en procedimiento de ejecución hipotecaria
- 4 Actuaciones dirigidas a facilitar la permuta de viviendas
- 5 Actuaciones para la gestión y mantenimiento del parque público de viviendas en arrendamiento
 - 5.1 Actuaciones de gestión del parque
 - 5.2 Actuaciones de mantenimiento del parque
- 6 Actuaciones de promoción de suelo, viviendas y alojamientos protegidos de iniciativa pública
 - 6.1 Promoción de vivienda protegida en régimen de compraventa
 - 6.2 Promoción de vivienda protegida en régimen de alquiler
 - 6.3 Promoción de suelo para desarrollo de vivienda protegida en arrendamiento
 - 6.4 Promoción de alojamientos protegidos
- 7 Actuaciones en infravivienda
 - 7.1 Transformación de infravivienda
 - 7.2 Eliminación de infravivienda y realojo
- 8 Propuestas para el fomento de la rehabilitación de edificios y viviendas
 - 8.1 Rehabilitación edificatoria
 - 8.2 Rehabilitación de edificios catalogados BIA. Propuestas
- 9 Programa de renovación y regeneración integral de barriadas
 - 9.1 Barriadas vulnerables
 - 9.2 Regeneración urbana integral
- 10 Actuaciones urbanísticas residenciales proyectadas en el PGOU de iniciativa privada

CAPÍTULO V: VIGENCIA, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PMVS

- 1 Vigencia y revisión
- 2 Gestión y evaluación
 - 2.1 Mecanismos de implantación y desarrollo
 - 2.2 Mecanismos de seguimiento y evaluación
 - 2.3 Funciones de la Comisión de Seguimiento
 - 2.4 Evaluación del PMVS
 - 2.5 Indicadores de evaluación del PMVS

CAPÍTULO VI: PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 1 Concepto de participación ciudadana
- 2 Metodología del proceso participativo
 - 2.1 Fase I: Planificación
 - 2.2 Fase II: Ejecución
 - 2.3 Fase III: Evaluación
- 3 Objetivos de la participación

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4 Resultados del proceso participativo

- 4.1 Fase I: Planificación
- 4.2 Fase II: Ejecución
- 4.3 Fase III: Evaluación

ANEXOS

A CUADRO-RESUMEN DE ACTUACIONES

- A1 VP-1-1
- A2 VP-1-2
- A3 R-1-1
- A4 R-1-2
- A5 RV-1
- A6 RV-2
- A7 PG-1

B PLANIMETRÍA

- B1 Viviendas - Iniciativa Pública – El Lugar
- B2 Viviendas - Iniciativa Pública – La Banda
- B3 Infravivienda – Iniciativa Pública – El Lugar y La Banda
- B4 Rehabilitación – Iniciativa Privada – El Lugar y La Banda
- B5 PGOU - Iniciativa Privada – El Lugar, La Banda y Norte
- B6 PGOU - Iniciativa Privada – Sur, Oeste y Costa
- B7 PGOU - Iniciativa Privada – Este

C INTERVENCIONES

D REFERENCIAS Y FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

2º. Remitir la presente Resolución a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda para su informe.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2018.

Vista la providencia de inicio del expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2018 de fecha 7 de junio de 2018.

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el año 2018.

Visto el informe favorable emitido con fecha 7 de junio de 2018 por el Técnico de Juventud, D. *****_***** [M.M-A.N.] sobre la adecuación de las bases.

- Pág. 41 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

Visto el correspondiente documento contable, así como el informe favorable emitido con fecha 8 de junio de 2018 por la Viceinterventora General de Fondos, Da *** **** ***** [E.M.S.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las bases de la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2018, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, cuyo objeto y finalidad es ayudar a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a jóvenes. El contenido de las bases es el que sigue:

"1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRBRL y 9 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos. Tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal. Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2018.

2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a) Las Asociaciones o grupos juveniles deberán estar legalmente constituidos.
- b) Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- c) Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRONICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

4.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Asistencia a reuniones, cursos y jornadas informativas que organice la Delegación de Juventud y redunden en beneficio de los jóvenes. La no asistencia a dichos actos, sin justificación motivada, técnicamente servirán como correctores a la baja en las siguientes convocatorias de subvenciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento corresponde al Delegado de Juventud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Posteriormente la Comisión de Subvenciones presidida por el Concejal u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Técnico del Área y el Interventor o, funcionarios en quienes estos dos últimos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación. **La intervención acudirá únicamente en su función de control financiero.*

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0e2



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2018).

7.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.-

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de **9.500 euros**.

8.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

9.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo IV)

- Pág. 45 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

- Fotocopia del DNI del/la representante de la asociación.
- Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
 - *Nombre de la actividad*
 - *Objetivos*
 - *Desarrollo*
 - *Calendario*
 - *Presupuesto detallado de gastos e ingresos*
- Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

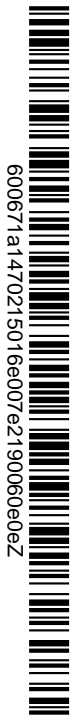
11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.
- Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.
- Memoria de las actividades realizadas el año anterior en caso de haber sido beneficiarios de la subvención correspondiente.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

| ACTIVIDADES | 60% | Hasta 6 puntos |
|---|-----|--------------------------------|
| Actividades solidarias | | Hasta 0,5 puntos por actividad |
| Actividades sociales | | Hasta 1 punto por actividad |
| Actividades culturales | | Hasta 1 punto por actividad |
| Actividades deportivas | | Hasta 1 punto por actividad |
| Actividades formativas | | Hasta 1 punto por actividad |
| Actos festivos | | Hasta 0,5 puntos por actividad |
| Excursiones y actividades de convivencia | | Hasta 1 punto por actividad |
| MEMORIA (beneficiarios año anterior) | 20% | Hasta 2 puntos |
| Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde | | Máximo 1 punto |
| Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos | | Máximo 1 punto |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | |
|--|------------|--------------------------------|
| (fotografías, recortes de prensa, etc..). | | |
| OTROS | 20% | Hasta 2 puntos |
| Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres. | | Hasta 0,5 puntos por actividad |
| Actividades que promuevan la integración social y no discriminación | | Hasta 0,5 puntos por actividad |
| Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente | | Hasta 0,5 puntos por actividad |
| Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular | | Hasta 0,5 puntos por actividad |

** Se establece el alcance de la definición de actividades culturales como toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la música en general, las artes plásticas y las letras que no estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, no están cubiertas por la iniciativa privada.*

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladoras de subvenciones, apartado 3, el pago se realizará de manera anticipada por el 100% de la subvención concedida. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

a) El **plazo** establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el **1 de marzo de 2.019**.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> escaneadas con sello y firma de pagado y haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales.

b) La justificación consistirá:

1. En una **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, que justifique el cumplimiento y realización de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO I)
2. En una **MEMORIA ECONÓMICA** (ANEXO II) que justifique el coste de las actividades realizadas y que contendrá una relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, n.º de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, pago y medio de pago. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención de Fraude Fiscal.

Desaparece el sistema de validación y estampillado respecto de los beneficiarios del art. 14 de la Ley 39/2015.

3. En la acreditación de las **MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD** adoptadas (INCLUSIÓN LOGO ANEXO III). (Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Fra, Art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
- Si los medios de difusión consisten en **trípticos, cartelería...** etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- El **incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro** de la subvención concedida y ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones (Art. 18.4 y Art. 37). En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

c) La justificación, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

d) **Será de obligado cumplimiento** el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: **Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado** la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

15.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el Beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- c) Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%
- e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

18.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

19. - OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a los programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Firmo en Chiclana de la Fra. a día de la fecha de la firma electrónica.= EL DELEGADO DE JUVENTUD.= José Alberto Cruz Romero

ANEXO I

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL PRESIDENTE,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

- Convocatoria:
- B.O.P.:
- Concepto:
- Fecha de Resolución:
- Organo que la otorga:
- Importe:

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(*) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, en consecuencia, aquellas justificaciones pendientes de aprobar, tendrán que cumplir lo anteriormente expuesto, en el sentido de que deberán incorporar la acreditación de su pago, fecha y plazo.

Ha generado los siguientes gastos:

| Nº | FECHA | CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL | PAGO | MEDIO DE PAGO |
|----|-------|----------|-------------------|-----|-------|------|------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitativos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente | Importe |
|--|---------|
| | |
| | |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . | |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.

VºB
EI PRESIDENTE,

ANEXO III

- Pág. 52 de 88 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO IV)

D/D^a. _____ con N.I.F. Nº _____, actuando como presidente de _____ con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, email _____ y número de teléfono _____

EXPONGO

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la concesión de subvenciones en materia de juventud publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número____, del día _____.

Segundo.- Que el que suscribe reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que el que suscribe declara que no concurre ninguna de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Que presto mi consentimiento para acceder a la información de la BDNS en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.

- Pág. 53 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

Quinto.- Que el que suscribe se compromete a concertar póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos.

Sexto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Séptimo.- Que se adjunta certificado acreditativo de no haber solicitado ni obtenido para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Octavo.- Que no me opongo a que se recabe la información necesaria para contrastar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal (art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Noveno.- Que facilito una dirección de correo electrónico a través de la cual se me notificará y remitirán documentos o antecedentes que pudieran ser de mi interés o preceptivos. Asimismo, me comprometo a contestar al mismo correo electrónico de notificación mediante acuse de recibo.

Décimo.- Que el presupuesto total del proyecto denominado _____, es de _____ euros.

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención por importe de _____ euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma"

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Tercera Edad, para el ejercicio 2018.

Vistas las bases redactadas para la convocatoria pública de subvenciones por la Delegación de Tercera Edad para el año 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2.009.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Vistos el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a.
*** ***** [E.M.M.S.], de fecha 30 de mayo de 2018 .

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dña. ***** [B.T.M.], de fecha 7 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva, para el año 2.018, para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de mayores legalmente constituidas en el término municipal de Chiclana de la Fra., que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y el desarrollo de las actividades previstas en la presente convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

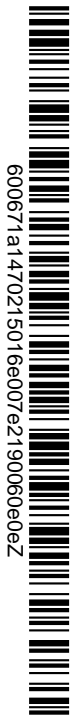
"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.018.

La Delegación de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, nº 60, de 30 de marzo de 2009, efectúa convocatoria pública de subvenciones a proyectos en materia relativa a la TERCERA EDAD desarrollados en el año 2018 y promovidos por asociaciones de mayores de la ciudad de Chiclana. Se otorgan mediante concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, y tendrán como bases reguladoras, además de los contenidos en la Ordenanza mencionada, las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, a través de la Delegación de Tercera Edad, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos por el presupuesto municipal, a proyectos promovidos por asociaciones de mayores legalmente constituidas en el término municipal de Chiclana de la Frontera y que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades previstas en la presente convocatoria.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de las presentes Bases por delegación de competencias atribuidas a la misma según Decreto número 4057 de 16 de junio de 2015 punto Primero. 12.

El acto de aprobación de las presentes bases agota la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 a) del Real Decreto legislativo 2586/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por lo que contra el mismo podrá presentarse el recurso ordinario de reposición previsto en el artículo 123.1 y siguientes de la citada Ley 39/2015.

Mantener la autonomía y la independencia a medida que se envejece es un **objetivo** primordial en la política de la Delegación Municipal de Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se pretende, a través de la dinamización de las asociaciones de mayores, fomentar la participación del tejido social mayor de nuestra población. Una participación que debe hacerse en términos de ENVEJECIMIENTO ACTIVO, entendido como el proceso de optimización de las oportunidades de salud del adulto mayor, y comprende aspectos de participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen y prevenir y/o retardar el posible deterioro físico, cognitivo y social.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2314.489, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes.

Se considerará gasto subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán ser beneficiarias las asociaciones que, además de en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los requisitos generales establecidos y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, reúnan los siguientes:

a).- Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en el municipio y estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, como asociación de Mayores.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b) Estar inscrita en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

c)- Carecer de ánimo de lucro, que deberán acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

d)- Desarrollar sus proyectos dentro del término municipal de Chiclana.

e)- Que hayan presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones.

b) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las asociaciones solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir las siguientes:

a) Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión en los términos y plazos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de dicho año.

b) Aceptar las normas establecidas en las presentes bases.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo VII de la presente convocatoria (escudo del Ayuntamiento). Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.

e) Deberá permitir las acciones de seguimiento y evaluación por parte del órgano concedente de la ejecución del proyecto, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la subvención concedida por parte de la Delegación de Tercera Edad e Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

f) El cumplimiento íntegro de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

g) Comunicar la solicitud, y en su caso la concesión, en el momento en que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras Administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por una causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.

h) Comunicar a la Delegación de Tercera edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación.

i) Proceder a la justificación del proyecto antes del plazo de finalización previsto en la estipulación 15 de estas Bases.

j) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presente convocatoria.

4.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS.

La ordenación e instrucción del procedimiento (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las asociaciones solicitantes pueden tener la condición de beneficiarias) corresponde a la Delegada de Tercera Edad.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación y comprobación de datos, pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0e2



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que, de no hacerlo, se le entenderá desistida de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Posteriormente la Comisión de Subvenciones presidida por el/la Concejal/a u otro miembro de la Corporación en quien éste/a delegue, e integrada por el/la Jefe/a de Servicio o Sección de la Delegación de Tercera Edad y el/la Interventor/a o, funcionarios/as en quienes estos dos últimos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación. La Intervención de Fondos municipal acudirá a esta Comisión de Subvenciones únicamente como órgano para el control financiero.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a las entidades interesadas a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2018 a la que se imputará el gasto es la 2314.489.

- Pág. 59 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

La Delegación de Tercera Edad destinará a éstos efectos una cuantía de doce mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y dos céntimos (**12.286,72 euros**).

7. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de ésta convocatoria (Anexo I) y la documentación exigida deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A fin de garantizar la suficiente difusión las Bases de la convocatoria, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia, también estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es).

9. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

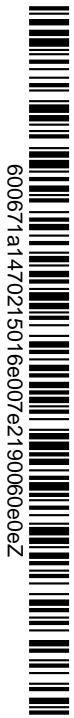
Los documentos y escritos mediante los cuales las entidades efectúen la subsanación deberán presentarse según lo previsto en la estipulación octava de estas Bases.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos/as.
- b).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figure el número de socios/as inscritos en el libro de Registros de socios y socias.
- c).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, o, en su caso, relación de las solicitudes de subvención u otros proyectos por otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida (Anexo V).
- d).- Copia de los estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.
- e).- Certificación de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- f).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención en éste ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización (podrán seguir el esquema propuesto en el Anexo II).
- g).- Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- h).- Memoria de las actividades realizadas por la asociación durante el año anterior, según Anexo VIII. En caso de haber sido presentada dicha memoria para justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior, no deberá ser aportada.
- i).- Fotocopia del C.I.F. de la Asociación.
- j).- Fotocopia del D.N.I. del/la representante.
- k).- Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases.
- l).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que se acredite que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para poder tener la condición de beneficiarios en caso de concesión de la subvención (Anexo III).
- m).- Autorización expresa, por la que autoriza al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los organismos pertinentes, que esta entidad no está sancionada ni inhabilitada y se encuentra

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social, requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de subvenciones (Anexo IV).

n).- Certificado expedido por los organismos pertinentes de que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del/a interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó y ante que órgano administrativo aportó los citados documentos.

Asimismo, no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquiera Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la asociación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

El proyecto, así como el resto de documentación, deberá presentarse de forma electrónica a través de la ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A) CORRESPONDIENTES A MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.-

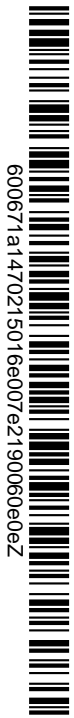
1º.- El orden de evaluación de los criterios para la concesión de subvenciones es el siguiente:

- a).- Locales Sociales en régimen de alquiler.
- b).- Locales municipales cedidos por el Ayuntamiento a las Asociaciones.
- c).- Locales Sociales propiedad de las Asociaciones.
- d).- Uso dado al local en el ejercicio anterior según se desprenda de la Memoria.

2º.- Se tendrá en cuenta la antigüedad del local, su estado de conservación, así como su tamaño.

3º.- Se considerará el número de socios/as, nivel socio-económico de la zona de influencia, nivel de participación e interés general de las actividades a desarrollar por la Asociación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º.- Asimismo, se tendrá en cuenta el programa de actividades a desarrollar por la Asociación solicitante en la sede social.

5º.- El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Representatividad según la siguiente escala, para la que se toman como valores el número de socios/as.

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| - Hasta 200 socios/as | Máximo 0,3 puntos |
| - De 201 a 400 socio/as | Máximo 0,5 puntos |
| - De 401 a 600 socios/as | Máximo 0,7 puntos |
| - De 601 socios/as en adelante | Máximo 1 punto |

b).- Mantenimiento, pequeñas reparaciones y limpieza del local social:

| | |
|--|-------------------|
| - Hasta 100 m ² | Máximo 1 punto |
| - De 101 m ² a 150 m ² | Máximo 1,5 puntos |
| - De 151 m ² a 200 m ² | Máximo 2 puntos |
| - De 201 m ² en adelante | Máximo 2,5 puntos |

c).- Por uso de la sede, material necesario y gastos corrientes de suministros:

| | |
|-------------------------------------|-------------------|
| - Hasta 100 m ² | Máximo 2,5 puntos |
| - De 101 a 150 m ² | Máximo 3 puntos |
| - De 151 m ² en adelante | Máximo 3,5 puntos |

d).- Por antigüedad del edificio.

| | |
|--------------------------|-------------------|
| - Hasta 3 años | Máximo 0,4 puntos |
| - De 4 a 10 años | Máximo 0,6 puntos |
| - De 11 a 30 años | Máximo 0,8 punto |
| - De 31 años en adelante | Máximo 1 puntos |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

e).- Todas las reparaciones que a lo largo del año se tengan que realizar, para el mantenimiento y funcionamiento del local social, deberá realizarla la Asociación, con los gastos propios de mantenimiento, previstos en esta subvención. Este Ayuntamiento estudiará y resolverá, si procede, peticiones de obras necesarias, según lo establezcan los técnicos municipales competentes y solo exclusivamente para los locales municipales cedidos, en uso, por el Ayuntamiento a las Asociaciones.

f).- En lo relacionado a gastos de teléfonos, Internet y telefonía móvil, serán susceptibles de subvención una sola línea de telefonía fija, una conexión a Internet y una conexión de telefonía móvil.

g).- No serán subvencionables los gastos por consumo de combustible.

6º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

B) CORRESPONDIENTES A ACTOS CULTURALES, SOCIALES, FESTIVOS, DEPORTIVOS Y TALLERES EN LOCAL SOCIAL.-

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Participación según la siguiente escala:

| | |
|--|-----------------------------|
| -Actividades formativas | Máximo 0, 5 puntos por acto |
| -Actividades culturales | Máximo 0, 4 puntos por acto |
| -Actos deportivos | Máximo 0, 3 puntos por acto |
| -Actos festivos | Máximo 0, 3 puntos por acto |
| -Actos sociales | Máximo 0, 3 puntos por acto |
| -Actos en el área de la mujer | Máximo 0, 3 puntos por acto |
| -Convivencias | Máximo 0, 3 puntos por acto |
| -Colaboración en organización de actividades municipales | Máximo 0,5 puntos. |
| -Promoción del asociacionismo en la Ciudad | Máximo 0,5 puntos. |

Se establece el alcance de la definición de actividades culturales como toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la música en general, las artes plásticas y las letras que estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, y no siendo cubiertas por la iniciativa privada, son objeto de cobertura a través de esta convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quedan excluidas de esta subvención, los gastos de bebidas y comidas cuyo objeto sea la venta en verbenas, actos culturales, festivos, deportivos, etc.

No será subvencionable la compra de lotería o de cualquier otro juego de azar, aun que la inversión la realice la propia Asociación.

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

b).- Además se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones:

| | |
|--|-------------------|
| -La rentabilidad social, es decir el número de personas al que van dirigidos los proyectos. | Hasta 0,5 puntos. |
| -La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales: interés social de la actividad. | Hasta 0,5 puntos. |
| -Las características de la entidad: Trayectoria y recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas. | Hasta 0,5 puntos. |
| -Economía de recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga el desarrollo de la actividad con la cantidad de financiación disponible. | Hasta 0,5 puntos. |
| -Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante y la organización de actividades propias. | Hasta 0,5 puntos. |
| -Innovación del proyecto presentado. | Hasta 0,5 puntos. |
| -El sostenimiento en el tiempo: estabilidad o previsión de continuidad del proyecto. | Hasta 0,5 puntos. |

1º.- El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

2º.- La Comisión Técnica podrá decidir sobre la aplicación de índices correctores a los proyectos presentados basados en los criterios de mayor o menor eficacia, alcance y resultados.

3º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

- Pág. 65 de 88 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

4º.- Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

5º.- Se presentará una memoria referida al ejercicio anterior a la que se puede adjuntar documentos gráficos que muestren las actividades realizadas en la sede social, talleres, coloquios, conferencias, etc. y cuanta documentación crean necesaria para mejor análisis y seguimiento del proyecto subvencionado.

Aquella asociación que no presente documentación alguna de esta memoria se entenderá por desistida de su petición, archivándose el resto de la documentación sin más trámite.

12. FÓRMULA PARA EL REPARTO DE LAS SUBVENCIONES.

El sistema de cálculo utilizado consistirá en dividir la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria, entre la suma total de puntos incluidos en la baremación (suma total de puntos = resultado de la suma de todos los puntos dados a las solicitudes evaluadas) y obteniéndose de esta forma el valor económico del punto. Este valor se multiplicará por los puntos baremados que ha conseguido individualmente cada asociación, resultando de esta operación la cantidad económica con la que se subvencionará a cada solicitante.

Aquella asociación a la que, por baremación, y una vez aplicada la fórmula para el reparto, le corresponda una subvención superior al presupuesto solicitado, quedará subvencionada al 100% para el ejercicio correspondiente.

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

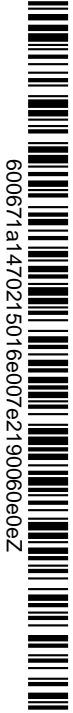
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en el lugar que se haya indicado expresamente como preferente a efectos de notificación en la solicitud.

14. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada, o exista expediente de reintegro iniciado y no finalizado.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

15. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, hasta el primer día hábil del mes de Marzo de 2019.

A efectos de justificación se considerará gasto realizado, únicamente, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación indicado con anterioridad.

Para que surta efectos de plena eficacia, **deberá acreditar el gasto total del proyecto** en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

La justificación consistirá en:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).

- Una **memoria económica justificativa (cuenta justificativa)** del coste de las actividades realizadas que contendrá, por un lado, una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y número del documento, su importe y fecha de emisión, fecha y forma de pago, y por otro, las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, con la justificación de su pago mediante estampillado con el término "pagado" o equivalente; así como, en su caso, una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo IX).

- Pág. 67 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En el ejercicio de prevención del fraude fiscal establecido por la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 euros, por lo que en la memoria económica en el apartado donde se haya de especificar el “medio de pago” de las facturas a proveedores, deberá consignarse la forma de pago de aquellas que superen los 2.500 euros que en modo alguno se admitirá que hayan sido realizadas mediante “pago en efectivo”.

- **Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas**, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación Municipal de Tercera Edad. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como se establece en el apartado 16 de estas Bases (INCLUSION LOGO Anexo VII).

- Una **declaración jurada** de que todas las facturas presentadas para la justificación de esta convocatoria, no han sido presentadas para justificación en ninguna otra convocatoria de subvenciones de la misma índole (Anexo VI).

- Se deberá hacer **constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012**, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (Anexo VI).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará conforme a los artículos 14 y 16 y la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse de forma electrónica a través de la ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos (Anexo X):

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0e2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0e2>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF) tanto del que expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Domicilio fiscal del empresario y destinatario (si el destinatario es una persona física, no empresario o profesional, no es obligatorio este dato).
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- Tipo/s de IVA aplicable/s o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Firma y sello de la entidad emisora de la factura acreditativa del pago mediante estampillado con el término "pagado" o equivalente o indicación de la forma de pago en el caso de transferencia bancaria u otro medio.

16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

1º.- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación, si no se presenta en el plazo procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

2º.- Incumplimiento de la obligación de difusión y/o publicidad, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad del proyecto presentado, el importe de la subvención será minorado en proporción directa al importe no justificado.

4º.- Incumplimiento de la obligación de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

18. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

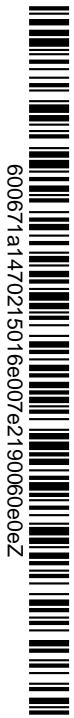
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

A través de la plataforma de la BDNS, una vez grabada la correspondiente convocatoria, se enviará automáticamente su publicación al BOP, conforme a la normativa.

20. RESPONSABILIDAD.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

21. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de Envejecimiento activo.

22. DISPOSICIONES LEGALES.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones se suscriben de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

23. DISPOSICIÓN FINAL.

1ª.- Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

2ª.- Publíquese mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo que dispone el art. 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

3ª.- La publicación en el BOP de esta convocatoria se realizará a través de su comunicación a la BDNS, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

D/Dña. _____ con DNI Nº _____ ,
domicilio a efectos de notificación en
C/ _____ de
_____ y correo electrónico _____,
en calidad de _____ de la
Entidad _____ con C.I.F. _____

EXPONGO:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Tercera Edad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día _____

Segundo.- Que (el/la que suscribe, mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- OPOSICIÓN EXPRESA: No autorizo que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para recabar datos o documentos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Que autorizo a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifiquen a esta Entidad a través del siguiente medio (marcar con "X" el medio elegido):

Correo ordinario: _____

Correo electrónico: _____

SOLICITO, ser admitido/a al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de _____ euros para la finalidad indicada _____

_____ a _____ de _____ de 20____

(Firma y sello)

Fdo. D/Dña.:

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Tercera Edad, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, domiciliada en la calle Terral, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de la Delegación de Tercera Edad, para llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a la dirección del responsable del fichero: Delegación de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, calle Terral, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Subvenciones", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad, copia del NIF o documento identificativo equivalente.

ANEXO II

PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

1.-Nombre del programa, proyecto o actividad.

2.-Descripción del programa, proyecto o actividad.

3.-Lugar de realización:

4.-Calendario:

. Fecha de inicio:

. Temporalización:

. Fecha de finalización:

5.-Destinatario/as:

. Colectivo:

. Nº de personas:

6.-Recursos materiales:

7.-Recursos humanos:

- Pág. 74 de 88 -

600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| * Personal contratado | Nº | Formación requerida |
|-----------------------|----|---------------------|
|-----------------------|----|---------------------|

-

-

-

| *Personal voluntario | | |
|----------------------|--|--|
|----------------------|--|--|

-

-

-

| *Otras colaboraciones | | |
|-----------------------|--|--|
|-----------------------|--|--|

-

-

8.- Presupuesto de la Actividad:

Gastos de personal:

Gastos de material:

Otros Gastos:

Total:

ANEXO III

- Pág. 75 de 88 -

600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

D/Dña. _____

Secretario/a de la Entidad _____

de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

CERTIFICO: Que la Entidad _____
con C.I.F. Nº _____, no se encuentra incluida entre las condiciones
previstas en el artículo 13, párrafo 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de
Subvenciones :

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las
subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de
las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su
normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la
posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación,
cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones
ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados
insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste
haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido
inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el
período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la
resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o
aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los
supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la
Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de
incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de
cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del
Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa
autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente
a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine
reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente
como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en
los términos que reglamentariamente se determinen.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Así mismo, acepta los términos y condiciones de las bases de la convocatoria de subvenciones para el año 201__.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Chiclana de la Fra. a _____ de _____ de dos mil _____

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

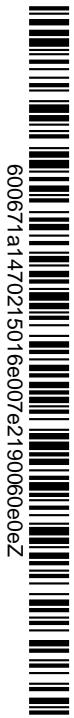
Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

- Pág. 77 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D/Dña. _____
con DNI Nº _____ y domicilio a efectos de notificación en C/ _____
_____ de _____, en calidad de _____
de la Entidad _____ con
C.I.F. Nº _____

AUTORIZA:

Al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los organismos pertinentes, que esta entidad no está sancionada ni inhabilitada y se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social, requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente en Chiclana de la Frontera, a
_____ de _____ de 20 _____

El/la _____ de la Entidad.

Fdo.: _____

ANEXO V (JUSTIFICACIÓN)

Entidad _____
C.I.F. _____ Domicilio _____ ciudad _____

Don/Doña _____ Secretario/a de la
Entidad _____ declara bajo su
responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto
_____ para el que se solicita subvención a la
Delegación de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo
que corresponda):

No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s o privado/s

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| ENTIDAD | IMPORTE |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |

Y para que conste y surta efecto ante la Delegación de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del/la Presidente/a.

En _____, a ___ de _____ de 20 ____.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI (JUSTIFICACIÓN)

D./Dña. _____,
CON NIF _____ Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN
_____, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES
_____, COMO **PRESIDENTE/A**, CON
NÚMERO DE CIF Nº _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- **QUE TODAS LAS FACTURAS APORTADAS** PARA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN MATERIA DE TERCERA EDAD POR ESE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2.01 __, **COINCIDEN CON LAS FACTURAS ORIGINALES**, HAN SIDO DESTINADAS ÚNICAMENTE AL PROYECTO SUBVENCIONADO Y NINGUNA DE LAS MISMAS HA SIDO APORTADA PARA CONCESIÓN DE OTRO TIPO DE SUBVENCIÓN DIFERENTE A LA REFERIDA.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD :

OBJETIVOS CUMPLIDOS:

OBJETIVOS NO CUMPLIDOS Y MOTIVOS:

IMPORTE CONCEDIDO PARA LA ACTIVIDAD: _____ €

GASTO DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD: _____ €

ASPECTOS A MEJORAR:

INFORMACIÓN DE INTERÉS:

Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 201__

VºBº PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

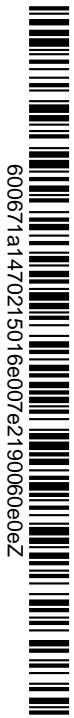
Fdo.: _____

ANEXO IX (JUSTIFICACIÓN)

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA PARA SUBVENCIONES DE TERCERA EDAD

- Pág. 81 de 88 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

D./D^a _____, como Secretario/a de la entidad: _____ con CIF _____

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad _____, ha sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según el siguiente detalle:

- Convocatoria:
- B.O.P.:
- Concepto:
- Órgano que la otorga:
- Fecha de Resolución:
- Importe concedido:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Que ha generado los siguientes **gastos**:

| ORDEN | Nº FACTURA | FECHA DE EMISIÓN | FECHA PAGO FACTURA | FORMA DE PAGO DE LA FACTURA (efectivo/transferencia/otros) | CONCEPTO | PROVEEDOR | BASE IMPONIBLE | PORCENTAJE DE IVA | CUANTÍA IVA | TOTAL FACTURA |
|-------|------------|------------------|--------------------|--|----------|-----------|----------------|-------------------|-------------|---------------|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que los **ingresos** que ha generado la actividad subvencionada son de _____ €, con el siguiente detalle.

| Concepto | Importe |
|-----------------------------|---------|
| | |
| Total de Ingresos Generados | |

Que las **subvenciones concedidas por otras Entidades** para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente | Importe |
|--|---------|
| | |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Que los datos que contiene la Memoria que se adjunta son veraces.

Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 201__

VºBº PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO X

FACTURAS: CONTENIDOS Y REQUISITOS MÍNIMOS

El contenido de la factura viene recogido en el artículo 6 del **Real Decreto 1619/2012**, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

1. Número de factura, y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y el destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario. Si el destinatario es una persona física no empresario o profesional no es obligatorio este dato.
6. Descripción de la operación (prestación del servicio o productos que se venden).
7. Tipo/s de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre BASE IMPONIBLE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

10. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge. Como regla general la expedición de la factura debe realizarse en el momento de la operación, salvo que el destinatario sea otro empresario o profesional en el que debe realizarse en el plazo de un mes a partir de la operación. La Ley de IVA recoge que para que este impuesto sea deducible (las cuotas soportadas en las facturas recibidas) es necesario cumplir con los requisitos de facturación del Reglamento indicado.

2º. Ordenar la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio de 2017.

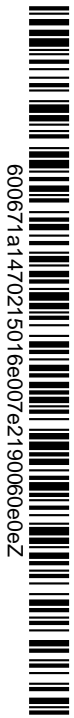
Vista la documentación presentada por las Asociaciones abajo relacionadas, para la justificación de la subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** *****
***** [E.M.M.S.], de fechas 02 y 09 de mayo y 06 de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detalla en el cuadro adjunto así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

| ENTIDAD | PROYECTO | SUBVENCIÓN | JUSTIFICACIÓN |
|--|---|----------------|----------------|
| ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO | PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA LA TERCERA EDAD DE OCIO, CULTURA Y DEPORTES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2017 Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL | 4.800,00 euros | 5.488,01 euros |
| ASOC. DE MAYORES PANZACOLA | PROYECTO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES PANZACOLA Y EL IES. FERNANDO QUIÑONES, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2017 Y | 3.358,00 euros | 4.054,64 euros |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | | |
|---------------------------------------|---|----------------|----------------|
| | MANTENIMIENTO DE LA SEDE | | |
| ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD | PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2017 | 2.900,00 euros | 2.944,89 euros |

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas y a Intervención de Fondos.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales en el año 2017.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 10,14 ,15, 22, 31 de mayo, del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto :

| <u>INTERESADO</u> | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|---|------------|-------------------|---|----------------------|
| ASOCIACIÓN ASODOWN | 2017 | 23.992,32 € | PLAN ANUAL | 81.091,15 € |
| ASOCIACIÓN DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL | 2017 | 9.501,30 € | MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN | 9.501,30 € |
| ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ | 2017 | 23.000 € | GASTOS DE MANTENIMIENTO, RECOGIDA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, Y PROYECTO APRENDER COMIENDO | 23.079,65 € |
| ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS | 2017 | 1030,92 € | XIII JORNADA DEL INMIGRANTE RETORNADO | 1.030,92 € |
| ASOCIACIÓN LA FUNDACIÓN | 2017 | 8.288,50 € | COMPRA DE HORNO MIXTO | 8.288,50 € |
| ASOCIACIÓN FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO | 2017 | 1030,92 € | JORNADAS MULTIPROFESIONALES SOBRE ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN | 11.057,26 € |
| ASOCIACIÓN COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ | 2017 | 3.795,66 € | NUEVO AMANECER II | 3.801,06 € |

- Pág. 85 de 88 -



600671a1470215016e007e2190060e0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1470215016e007e2190060e0eZ>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención del año 2016 - Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Local Social, concedida a la AA.VV. Esperanza del Marquesado.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Esperanza del Marquesado, con C.I.F. G-11265527, para la justificación de subvención por importe 1.860,50 euros, correspondiente a la "Línea 1 – Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales" año 2016, cuyo proyecto asciende a 2.039,68 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 04/06/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 08/06/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 – Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

| INTERESADO | AÑO | SUBVENCIÓN | PROYECTO | JUSTIFICACIÓN |
|--------------------------------|------|------------|------------|---------------|
| A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO | 2016 | 1.860,50 € | 2.039,68 € | 1.907,51 € |

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la A.VV. Esperanza del Marquesado, CIF G-11265527 por importe de 120,56 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 11.10.2017 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 2,42 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones 2016

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0ez



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

concedidas a Asociaciones y Federación de Asociaciones de Vecinos, de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos; y, Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fechas 04/06/2018 y 12/06/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 08/06/2018 y 12/06/2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

| <u>INTERESADO</u> | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|--------------------------------|------------|-------------------|-----------------|----------------------|
| A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO | 2016 | 1.080,85 € | 2.010,00 € | 2.027,75 € |
| A.VV LA PAZ | 2016 | 1.281,01 € | 4.533,74 € | 4.568,37 € |

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

| <u>INTERESADO</u> | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|-------------------|------------|-------------------|-----------------|----------------------|
| A.VV. LA PAZ | 2016 | 325,00 € | 325,00 € | 325,00 € |

3º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |

3.1.- Dación de cuenta del Decreto 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas.

Se da cuenta de Ley 5/2018, de 11 de junio, publicada en el B.O.E. nº 142, del día 12 del mismo mes, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 21/06/2018 14:13:59 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/06/2018 13:26:43 |



600671a1470215016e007e2190060e0eZ